



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 02059 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024





AERONÁUTICA CIVIL®
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN

Estructura

Extensión
total

80
Páginas



I. Generalidades



II. Etapas del proceso
de compras y
contrataciones públicas



III. Sanciones por
Incumplimiento



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Descripción



ETAPA DE PLANEACIÓN

Esta etapa comprende desde el análisis de necesidades por parte de las diferentes dependencias de la Aerocivil, hasta la incorporación de las necesidades identificadas en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA.



ETAPA PRECONTRACTUAL

Esta etapa comprende desde la elaboración y actualización del PAA hasta la culminación del proceso de selección del contratista (Adjudicación o declaratoria de desierto).



ETAPA CONTRACTUAL

Esta etapa comprende desde la elaboración del contrato, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Igualmente comprende la fase de ejecución de las obligaciones.



ETAPA POSTCONTRACTUAL

Esta etapa comprende los trámites tendientes a efectuar la terminación y liquidación del contrato, reclamaciones por incumplimiento y el cierre del expediente contractual.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Características de nuevo manual



Se incluyeron las últimas modificaciones normativas



El nuevo Manual se estructuró de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y se tuvieron como referencia los Manuales de la DIAN y de Colombia Compra Eficiente



Se desliga la regulación de aspectos propios del Manual de Supervisión e Interventoría, así como el paso a paso del procedimiento y los responsables.





AERONÁUTICA CIVIL®
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



OBJETIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Orientar e impartir lineamientos a los funcionarios aeronáuticos y contratistas de la AEROCIVIL y demás partícipes en los procesos relacionados con la Gestión Contractual de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones, propósitos y metas, garantizando los objetivos del Sistema de Compra Pública y Contrataciones Públicas incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia.





AERONÁUTICA CIVIL®
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



COMITÉ ASESOR DE LA CONTRATACION

Es la instancia institucional de consulta, orientación y asesoría, de carácter consultivo no vinculante, de los lineamientos de la actividad precontractual, contractual y postcontractual a los ordenadores del gasto sobre los temas sometidos a su consideración, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, así como los objetivos institucionales de la Entidad.

El comité de contratación estará integrado por los servidores públicos que ostenten los siguientes cargos, quienes tendrán voz y voto:

- > El Director General o su delegado.
- > El Secretario General.
- > El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- > El Director Financiero
- > El Director Administrativo.
- > El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.





AERONÁUTICA CIVIL[®]
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

COMITÉS DE LA CONTRATACION EN LAS DIRECCIONES REGIONALES



En las Direcciones Regionales se integrarán comités de contratación con un número plural e impar de servidores públicos que ostenten cargos del nivel directivo o asesor o coordinador, quienes tendrán voz y voto a excepción del Director Aeronáutico Regional quien solo tendrá derecho a voz, pero no a voto por ser ordenador del gasto.



El Comité de Contratación Regional deberá asesorar y recomendar al Director Aeronáutico Regional sobre la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de los procesos de contratación que superen la menor cuantía, la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa que superen la menor cuantía a excepción de los contratos de prestación de servicios y de apoyo la gestión y en general en la toma de decisiones en materia contractual que sean sometidos a su consideración.



Los comités de contratación regionales deberán expedir su propia reglamentación para su operación siguiendo los lineamientos de la presente resolución.



En todo caso independientemente de la delegación de la ordenación de gasto y la contratación en las Direcciones Regionales, la Dirección Administrativa y las Unidades Ejecutoras podrán ejercer control de tutela cuando lo consideren necesario.



AERONÁUTICA CIVIL[®]
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

COMITÉ EVALUADOR

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR SEGÚN SU ESPECIALIDAD. Las responsabilidades del comité evaluador de acuerdo con su especialidad serán las siguientes:

Comité Evaluador Técnico

Será responsable de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta económica cuando no constituya factor de ponderación. De igual forma será responsable de la calificación de los siguientes factores de ponderación: i) Factor de calidad; ii) Factor técnico puntuable; iii) Factor apoyo a la Industria Nacional; iv) Factor de discapacidad, en cuanto a los elementos técnicos y v) Factor propuesta económica.

Comité Evaluador Jurídico

Será responsable de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en el pliego de condiciones. De igual forma será responsable de la calificación de los siguientes factores de ponderación: i) Factor de discapacidad en cuanto a los elementos jurídicos; ii) Factor emprendimiento y empresas de mujeres y iii) Factor Mipymes.

Comité Evaluador Financiero

Será responsable de la verificación de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el pliego de condiciones y la capacidad residual de contratación (K residual) en procesos de obra.

PARÁGRAFO 1: El comité evaluador sin perjuicio de sus responsabilidades y especialidades actuará bajo los principios de coordinación y colaboración, en consecuencia, se prestarán apoyo y asesoría mutua cuando sea requerida en desarrollo de la evaluación.

PARÁGRAFO 2: La verificación y aplicación de los factores de desempate estará a cargo del comité evaluador jurídico el cual contará con el apoyo del comité evaluador técnico en caso de requerirlo.

PARÁGRAFO 3: El contenido de los documentos expedidos en el exterior que hagan parte de las ofertas, dependiendo si es un documento técnico, financiero o jurídico deberá ser verificado por el evaluador a quien le corresponda según su especialidad. Frente a la validez jurídica y correcta expedición del apostille o consularización serán verificadas por el Comité Evaluador Jurídico.

Las labores de coordinación y consolidación de los informes de evaluación y la citación al comité evaluador estarán a cargo del profesional de la Dirección Administrativa a cargo del proceso.

La Dirección Administrativa convocará al Comité Evaluador con el fin de que se expongan las evaluaciones jurídicas, técnica y financiera de las ofertas presentadas en desarrollo de los procesos de contratación, lo que incluye las observaciones que frente a éstos presenten los oferentes y las respuestas rendidas por el correspondiente Comité Evaluador durante el proceso de selección y proceder a su consolidación de acuerdo con los informes de evaluación presentados.

Las dudas, interpretaciones, aclaraciones y/o demás solicitudes relacionadas con la evaluación y el contenido de las propuestas, estarán a cargo del Comité Evaluador. Por su parte las relacionadas con el contenido del pliego de condiciones estarán a cargo de la Dirección Administrativa, siempre y cuando no obedezcan a aspectos técnicos y financieros estructurados por la Unidad Ejecutora y la Dirección Financiera.



NOS ENCONTRAMOS EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL NUEVO MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA LA VIGENCIA 2025



A continuación relacionamos aspectos importantes

NUEVO MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



OBJETIVOS

- 📍 Entregar una herramienta ágil y efectiva a los supervisores e interventores de contratos.
- 📍 Establecer LINEAMIENTOS a seguir al interior de la AEROCIVIL, para que los supervisores e interventores puedan tramitar los asuntos relacionados con su actividad y tener clara su responsabilidad.
- 📍 Precisar las obligaciones y competencias, a cargo de los supervisores e interventores en contratos y convenios donde sea parte la AEROCIVIL.
- 📍 Propender por la unidad de criterio y seguridad jurídica

CONTENIDO



AERONÁUTICA CIVIL[®]
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Competencia



La competencia para la expedición del presente Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios de la AEROCIVIL, está prevista en las facultades otorgadas al Director General de acuerdo con lo establecido en los numerales 5 y 18 del artículo 8, del Decreto 1294 de 2021.

Perfil del supervisor e interventor



Para la designación del supervisor y/o interventor se tendrá en cuenta la idoneidad, experiencia y perfil requerido para el ejercicio del control, vigilancia y seguimiento de los contratos y/o convenios.

Normas aplicables



Constitución Política
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015
Ley 1882 de 2018
Ley 1952 de 2019
Ley 2094 de 2021



AERONÁUTICA CIVIL[®]
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FUNCIONES



SUPERVISOR Y/O
INTERVENTOR

- Administrativas
- Técnicas
- Financieras
- Legales
- Informes
- Actas

ASPECTOS POR CONSIDERAR Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR/ INTERVENTOR EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES

Etapa contractual

- Inicio del negocio contractual.
- Interacción entre el supervisor/interventor y el contratista o cooperante.
- Seguimiento y control de la ejecución del negocio contractual.
- Recibo de Bienes.
- Ingreso de bienes adquiridos por convenios.
- Actas del negocio contractual.
- Documentos de la ejecución del convenio o contrato.
- Consultas.
- Procedimiento frente a las incapacidades y ausencias de contratistas personas naturales.
- Cierre de vigencia fiscal
- Cuentas por Pagar
- Reserva Presupuestal.
- Vigencias Expiradas
- Actuaciones Administrativas sancionatorias.
- Toma de posesión de obras



Etapa postcontractual

- Adelantar y apoyar el proceso de liquidación.
- Solicitar la relación de pagos del negocio contractual.
- Solicitar las declaraciones de impuestos.
- Liquidar el contrato o convenio.





AERONÁUTICA CIVIL[®]
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

Responsabilidad penal

Según el artículo 56 de la Ley 80 de 1993.

Responsabilidad disciplinaria

Se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único

Responsabilidad fiscal

Busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular.

Responsabilidad civil

Trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño, las partes deben informar oportunamente a la Entidad Estatal el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que vigila.

Responsabilidad solidaria

Establece el parágrafo 3° del artículo 84 del Estatuto Anticorrupción, que serán solidariamente responsables de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento, por los daños que le sean imputables



GRACIAS



AERONÁUTICA CIVIL®
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DURANTE LA VIGENCIA 2025
CONTINUAREMOS LA PUBLICACIÓN DE
INFORMACIÓN IMPORTANTE Y DE APOYO
PARA EJERCER LOS ROLES Y
RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

NO TE DESCONECTES!